

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 00095 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- De ser el caso, apórtese formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria inscrito el Registro de Garantías Mobiliarias de cada uno de los vehículos pignorados, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 1676 de 2013.

3.- Indíquese el domicilio del accionado.

4.- De no conocerse la dirección electrónica para notificaciones del accionado efectúense las manifestaciones del caso, según el numeral 10 del artículo 82 procesal.

5.- Allegue certificado de tradición de los vehículos dado en garantía con fecha de expedición no superior a 30 días. Tenga en cuenta que el Registro Nacional de Tránsito Histórico Vehicula no corresponde a dicho documento.

6.- Precise el apellido de la mandataria judicial de la activa, pues el indicado en el encabezado y poder no es congruente con el señalado en la parte final del libelo genitor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4874b29445eb81e91f6c6f1ccb86d321e6344290957dc297e106ca9e8b90ac2e**

Documento generado en 13/04/2021 05:43:31 AM